República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una respuesta de Colpensiones, y el apoderado de la parte demandante solicita emplazar a un demandado. Sírvase proveer. Palmira (V), 27 de enero de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.072 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) RADICACIÓN 2022-00279-00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, el juzgado procede en primer lugar a poner en conocimiento a la parte actora la respuesta positiva de la entidad Colpensiones sobre la aplicación de una medida cautelar.

En segundo lugar, respecto a la petición de emplazar al demandado señor GEOVANY CAICEDO SERNA, con base en la notificación negativa certificadas por la empresa de correos, esta célula judicial considera que tal petición no es procedente porque aún existe una dirección electrónica aportada para notificar al aludido demandado, la cual aparece en el escrito de la demanda. Por lo tanto, el sujeto activo debe insistir con esta última dirección, y en tal sentido, este operador judicial lo requerirá para que cumpla con esta carga procesal, so pena de aplicar lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte interesada, la respuesta de la entidad COLPENSIONES, con respecto a la aplicación de una medida cautelar.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazar a la parte demandada, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al demando señor GEOVANY CAICEDO SERNA de la presente demanda con el mandamiento de pago, so pena de disponer lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{011}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a9191b9fee580f023b063ec9f476771d17b0aacce5d89e66fa239a6562b875**Documento generado en 01/02/2023 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica